

VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LOTERÍA NACIONAL

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del diecisiete de julio de dos mil veintitrés, en la sala de juntas de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Lotería Nacional, ubicada en el piso 11 de Avenida Insurgentes Sur número 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03920, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia (Comité) de la mencionada Entidad para celebrar la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, en la que el Lic. Edgar Antonio Maldonado Ceballos, Subdirector General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente de este órgano colegiado (Presidente), dio comienzo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1

- I. Lista de Asistencia.
- II. Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Confirmación, modificación o revocación de la información correspondiente al informe anual de actividades del INAI, segundo trimestre del año 2023.
- IV. Confirmación, modificación o revocación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados actualizado al primer semestre de 2023.

I. Lista de Asistencia.

En cumplimiento al primer punto del orden del día, el Presidente dio la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia de Lotería Nacional presentes: Lic. María de Lourdes Cruz Torres, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de Lotería Nacional, designada a través del oficio 06/810-1/0197/2023 como suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en su carácter de Vocal "B", y la Lic. Ivonne Adriana Dimas Solís, como Secretaria Técnica (Secretaria).

Al respecto, se hace constar con la solicitud de vacaciones que el Lic. Federico Aguilar Mimenza, Director Administrativo, designado a través del oficio SGAF/0511/2023 como suplente de la Titular del Área Coordinadora de Archivos (Subdirectora General de Administración y Finanzas) en su carácter de Vocal "A" se encuentra de vacaciones. Lo anterior, no es óbice para poder llevar a cabo la sesión, ya que se cuenta con mayoría.

Acto seguido, la secretaria da cuenta de los comparecientes a la presente sesión, verificando que existe el quórum conforme a lo establecido en el numeral 53 de las "BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL".

Acuerdo Primero: Con fundamento en los preceptos señalados en el párrafo que antecede, el Comité determina que existe el quórum para celebrar la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria.

II. Presentación y aprobación del orden del día.

La secretaria sometió a consideración de los miembros presentes la aprobación del orden del día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo Segundo: El Comité de manera unánime acordó aprobar el orden del día de la presente sesión.

III. Confirmación, modificación o revocación de la información correspondiente al informe anual de actividades del INAI, segundo trimestre del año 2023.

Los miembros del Comité de Transparencia en apego a las facultades que el artículo 65, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) les otorga, recabaron la información correspondiente a los formatos para la elaboración del informe anual.

En este sentido, el artículo en mención establece:

Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

...

Asimismo, los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales señalan que, la Dirección General de Evaluación requerirá a los Comités de Transparencia de los sujetos obligados para que, de manera trimestral, registren los datos necesarios en los formatos para recabar la información que se encontrarán contenidos en el sistema que para tal efecto se implemente o en la Plataforma Nacional.

Derivado de lo anterior, se someten a consideración los formatos FICS correspondientes al segundo trimestre de 2023.

Por lo anterior, los miembros presentes del Comité de Transparencia procedieron a tomar el siguiente:

Acuerdo Tercero: Conforme a los argumentos expuestos previamente y con fundamento en el artículo 65, fracción VII de la LFTAIP, **aprueban** los formatos del informe anual correspondientes al segundo trimestre de 2023; e **instruyen** a la Unidad de Transparencia, informarlo al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

3

IV. Confirmación, modificación o revocación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados actualizado al primer semestre de 2023.

Con relación al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, se someten para conocimiento del Comité de Transparencia los expedientes clasificados como reservados en el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2023.

En este sentido, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) establece lo siguiente:

Artículo 102. Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de los Expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la

cf



fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Por su parte, el artículo 101 de la LFTAIP señala:

Artículo 101. Cada Área de los sujetos obligados elaborará un índice de los expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados, por Área responsable de la información y tema. El Comité de Transparencia del sujeto obligado compilará y verificará los índices de los expedientes que haya clasificado e instruirá su publicación.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

4

Ahora bien, los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales), prevén lo siguiente:

CAPÍTULO III

DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

Décimo segundo. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. Dichos índices deberán publicarse en el sitio de internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.

Décimo tercero. A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, previsto en el artículo 102 de la Ley General, los titulares de las áreas lo elaborarán, lo harán de conocimiento al Comité de Transparencia y lo publicarán dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda, en formatos abiertos.

Décimo cuarto. Los índices de los expedientes clasificados como reservados deberán contener:

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información;
- II. El nombre del documento;
- III. Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva;
- IV. La fecha de clasificación;
- V. El fundamento legal de la clasificación;
- VI. Razones y motivos de la clasificación;
- VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial;
- VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas;
- IX. En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación;
- X. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga;
- XI. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación;
- XII. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican; y
- XIII. El índice de expedientes clasificados como reservados deberá indicar únicamente la información cuya reserva se encuentre vigente al momento de su elaboración, debiéndose eliminar del índice aquella que haya sido desclasificada.

5

Una vez señalado lo anterior, es oportuno indicar que, durante el primer semestre de 2023, se identificaron cinco expedientes clasificados como reservados, dos de la Dirección de Finanzas (Jefatura de Caja) y tres de la Gerencia de Recursos Materiales, cada uno por un periodo de 5 años, en los términos siguientes:



- 1) La Dirección de Finanzas, a través del oficio D.F./014/2023 remitió los informes y comprobaciones correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2022, en versiones públicas por contener además de datos personales, información reservada en términos del artículo 110, fracción XI de la LFTAIP, de manera específica en los informes de comisión 182, 188, 198, 248, 299 y 365; lo anterior, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas específicamente en la fracción IX del artículo 70 de la LGTAIP. Dicha clasificación, fue aprobada por el Comité de Transparencia en su Tercera Sesión Extraordinaria, el 17 de enero de 2023.
- 2) La Gerencia de Recursos Materiales, a través del oficio GRM/03/13-04/2023, remitió las versiones públicas de los contratos, pedidos, convenios y procedimientos de contratación llevados a cabo en el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022, por contener además de información clasificada como confidencial, información reservada en términos del artículo 110, fracción V de la LFTAIP, de manera específica en el contrato número 065-2022; lo anterior, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas específicamente en la fracción XXVIII del artículo 70 de la LGTAIP. Dicha clasificación, fue aprobada por el Comité de Transparencia en su Novena Sesión Extraordinaria, el 15 de marzo de 2023.
- 3) La Dirección de Finanzas, a través del oficio D.F./651/2023 remitió los informes y comprobaciones correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del 2023, en versiones públicas por contener además de datos personales, información reservada en términos del artículo 110, fracción XI de la LFTAIP, de manera específica en los informes de comisión 6, 46, 55, 77, 79, 84, 85, 86 y 88; lo anterior, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas específicamente en la fracción IX del artículo 70 de la LGTAIP. Dicha clasificación, fue aprobada por el Comité de Transparencia en su Tercera Sesión Extraordinaria, el 28 de abril de 2023.
- 4) La Gerencia de Recursos Materiales, a través del oficio GRM/06/14-01/2023, remitió las versiones públicas de los contratos, pedidos, convenios y procedimientos de contratación llevados a cabo en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, por contener además de información clasificada como confidencial, información reservada en términos del artículo 110, fracción XI de la LFTAIP, de manera específica en los contratos números 016-2023 y 017/2023; lo anterior, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas específicamente en la fracción XXVIII del artículo 70 de la LGTAIP. Dicha clasificación, fue aprobada por el Comité de Transparencia en su Vigésima Sesión Extraordinaria, el 14 de junio de 2023.

6



- 5) La Gerencia de Recursos Materiales, a través del oficio GRM/06/14-01/2023, remitió las versiones públicas de los contratos, pedidos, convenios y procedimientos de contratación llevados a cabo en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, por contener además de información clasificada como confidencial, información reservada en términos del artículo 110, fracción V de la LFTAIP, de manera específica en el contrato número 018-2023; lo anterior, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas específicamente en la fracción XXVIII del artículo 70 de la LGTAIP. Dicha clasificación, fue aprobada por el Comité de Transparencia en su Vigésima Sesión Extraordinaria, el 14 de junio de 2023.


En esta tesitura, los miembros presentes del Comité de Transparencia tomaron el siguiente:

Acuerdo Cuarto: Conforme a los argumentos expuestos y con fundamento en los artículos 102 de la LGTAIP, 101 de la LGTAIP y el Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **aprobaron** la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al primer semestre del año 2023, e **instruyen** a la Unidad de Transparencia, informarlo al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria siendo las dieciocho horas del día de su inicio, firmándose en un ejemplar por los asistentes a la sesión. - Conste.



Lic. Edgar Antonio Maldonado Ceballos
Subdirector General de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Transparencia




Lic. Maria de Lourdes Cruz Torres
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones
en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Ivonne Adriana Dimas Solís
Secretaria Técnica

8

Revisó:



Lic. Oscar Humberto Rosales Rangel
Director de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública

En congruencia con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional", publicado en el D.O.F. el 20 de enero de 2023.

La presente foja corresponde al Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2023.